



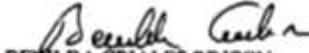
REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00344

**INFORME SECRETARIA:** *Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, "BANCO PICHINCHA S.A.", y el demandado Sr. WILKI JOSE ACOSTA JORDAN, presentan escrito de fecha 28 de Septiembre de 2021, mediante el cual manifiestan que han llegado a una Transacción en la que acuerdan que el demandante decide no continuar con la ejecución del proceso iniciado en contra del deudor haciendo una concesión de REESTRUCTURACIÓN para que el deudor continúe cancelando las cuotas que se sigan causando mes a mes, hasta cumplir con el pago total de la obligación.-*

*Se deja constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de Remanente ni de Crédito alguno.-*

*Sírvase proveer.*

*Barranquilla, Septiembre 29 de 2021.-*

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Septiembre Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno ((2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 340 del C. de P. C., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Acéptese la transacción de la obligación presentada por las partes. -
- 2.- En consecuencia, de lo anterior decrete la terminación del presente proceso. –

. PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00344

3.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. –

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;*

**Juzgado Noveno Civil Municipal de  
Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. 143 en la  
secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.  
Barranquilla, septiembre 30 de 2021.-  
Secretaría*

  
Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009**

## **Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c35009c06667b2110e9fbd1cbfb307ef7f03a1c13a6766bf54ed548acb21bff**

Documento generado en 29/09/2021 08:58:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**